

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00347-00

Accionante: GLORIA ESPERANZA SOSA REYES

Accionado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Auto Interlocutorio No. 771

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora GLORIA ESPERANZA SOSA REYES, a nombre propio, radicó el 29 de octubre de 2018, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos, igualdad y al mínimo vital, por cuanto aduce que las accionadas no ha efectuado los trámites administrativos tendientes a su nombramiento en periodo de prueba en el cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 – OPEC No. 32943, ofertado en la Convocatoria No 427 de 2016.

Se advierte que frente a los hechos de la acción puede tener injerencia la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con fundamento en los artículos 13, inciso final y 16 del Decreto 2591, que consagran la posibilidad de que terceros con interés legítimo intervengan como coadyuvantes o como partes, se ordenará su vinculación y notificación.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora GLORIA ESPERANZA SOSA REYES en contra de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

2) VINVULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.

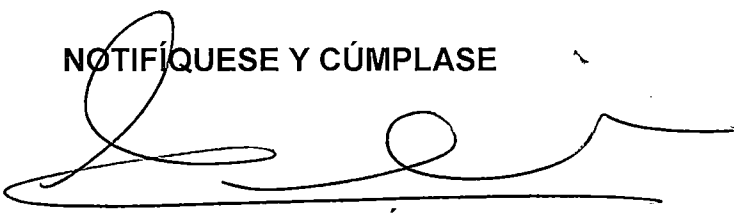
3) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al representante legal de la Secretaría Distrital de Educación y de la Comisión Nacional Del Servicio Civil CNSC, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.

SECRETARIA